

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	<b>Ajuste y Actualización Tablas de Retención Documental</b>  <b>Ficha de Valoración Tabla de Retención Documental</b>	Código:	DOC-02-F-10	
		Versión:	4	
Fecha:	Mayo 2018			
Página:	Página 1 de 1			
Elaborado por:	Javier Suarez			
Revisado por:	Juan Rico			
		Aprobado por:	Felipe Andrés Plazas	
<b>1. IDENTIFICACIÓN</b>				
1.1 Oficina Responsable	Subdirección de Información y Estadística			31000
1.2 Nombre del Proceso	Gestion Estudios Desarrollo Economico			N/A
1.3 Nombre del Procedimiento	Estudios Estratégicos			N/A
1.4 Nombre de la Serie	ESTUDIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTOS A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO ECONOMICO			14
1.5 Nombre de la Subserie				
<b>2. CARACTERÍSTICAS DE LA SERIE</b>				
2.1 Contenido de la Serie	<p>Los documentos que conforman la serie <i>Estudios de Evaluación y Seguimiento a las políticas de Desarrollo Económico</i> se producen como resultado de las investigaciones adelantados por la dependencia frente al seguimiento y evaluación a la implementación de las políticas públicas en torno al desarrollo económico de la ciudad. Estos estudios sirven para analizar el impacto de las políticas en determinados sectores de la economía y la sociedad, pudiendo con estos monitorear y medir, de acuerdo con los indicadores establecidos, el grado de avance obtenido en lapsos de tiempo, con el objeto de revisar o reorientar los instrumentos definidos dentro del plan de acción de cada política. Inicia con la identificación de necesidades de información y de las coyunturas generadas o presentadas, relacionadas con la misión de la entidad para la formulación e implementación de las políticas públicas en materia de desarrollo económico, las cuales se dan a través de los planes de acción que son formulados. En ese orden, como resultado de las investigaciones de evaluación y seguimiento, de las cuales se generan los informes y los estudios, resultan las publicaciones, que corresponden al medio o canal de divulgación para la ciudadanía, a través de notas, boletines, cuadernillos y cuadernos.</p> <p>En ese contexto, los documentos producidos en esta subserie son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de acción de política de desarrollo económico</li> <li>• Documento de evaluación y/o consulta</li> <li>• Informe de evaluación y seguimiento a las políticas de desarrollo económico</li> <li>• Estudio de evaluación y seguimiento a las políticas de desarrollo económico</li> </ul> <p>Para mayor información sobre el contenido de estos Estudios se pueden consultar en la página web del Observatorio de Desarrollo Económico.</p>			
2.2 Soporte: papel, óptico, medios magnéticos y digital o electrónico.	Papel			
2.3 Formatos: fotografías, micro formatos y otros	Ninguno			
2.4 Sistema de Ordenación	Cronológico			
2.5 Fechas Extremas	2018			
2.6 Volumen (en metros lineales)	2 metros lineales			
2.7 Nombre del aplicativo(s) relacionados con el trámite y el nombre de la Entidad responsable del sistema de información.	Ninguno			
<b>3. LEGISLACIÓN</b>				
3.1 Legislación General	<p>Las Políticas Públicas es la forma como el Estado atiende las necesidades de la sociedad, esta relacionada a una toma de decisión que se traduce en forma de normas, instituciones, prestaciones, bienes públicos o servicios, implican unas acciones del Gobierno para atender las necesidades de la ciudadanía, este accionar tiene unos resultados específicos, los cuales llegarán a tener impacto en la ciudadanía. Así mismo corresponden a un conjunto de respuestas organizadas dadas a unos problemas complejos de la sociedad, por ejemplo de orden económico, social, cultural, tecnológico entre otros. Estas se traducen en acciones u omisiones de un gobierno.</p> <p>En la Jurisprudencia, estas son asimiladas por la Corte a conceptos cercanos como políticas de Estado, planes y programas. En este escenario la Corte entiende que el diseño de políticas públicas está dirigido a la satisfacción de la faceta asistencial, prestacional o programática de los derechos. Se trata, por tanto, de una obligación estatal derivada del modelo de Estado Social de Derecho.</p> <p>En la Constitución Política de 1991, se establece en el título XII (Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública), capítulo II (De los Planes de Desarrollo), artículo 343 que la entidad nacional de planeación tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública.</p>			

	<p>Artículo 29 de la Ley 152 de 1994:Corresponde al Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación, diseñar y organizar los sistemas de evaluación de gestión y de resultados de la administración, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, y señalar los responsables, términos, y condiciones para realizar la evaluación. Dichos sistemas tendrán en cuenta el cumplimiento de las metas, la cobertura y calidad de los servicios y los costos unitarios, y establecerán los procedimientos y obligaciones para el suministro de la información por parte de las entidades.</p> <p>Para los efectos previstos en este artículo todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados. El Departamento Nacional de Planeación presentará al Conpes, en el mes de abril de cada año, un informe sobre el resultado del total de las evaluaciones con un documento que se constituirá en la base para el diseño del plan de inversiones del próximo año. De acuerdo con la organización del sistema las principales entidades ejecutoras desarrollarán sus propios sistemas de evaluación y el DNP podrá efectuar de manera selectiva directa o indirectamente la evaluación de programas y proyectos de cualquier entidad nacional, regional o territorial responsable" (...).</p>
<p>3.2 Legislación Especifica</p>	<p>Acuerdo 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", en el artículo 41 establece respecto al control administrativo para el seguimiento de la implementación de las políticas públicas que: <i>"El Alcalde o Alcaldesa Mayor, en su calidad de Jefe de Gobierno y de la Administración Distrital y Representante Legal del Distrito Capital, ejerce control administrativo sobre los organismos y entidades que conforman dicha Administración y las secretarías o secretarías de despacho ejercen control administrativo sobre los organismos y entidades que conforman el Sector Administrativo de Coordinación a su cargo.</i></p> <p><i>Así mismo, ejercerán el control administrativo sobre las localidades en lo de su competencia. Este control se orientará a constatar y asegurar que las actividades y funciones de los organismos y entidades, se cumplan en armonía con las políticas generales y sectoriales, los principios de la función administrativa, las misiones y objetivos de los organismos y las entidades, y con el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital"</i>.</p> <p>Artículo 43, del Acuerdo frente a la participación ciudadana en la orientación del gasto público distrital. Para promover la participación ciudadana en la orientación de las políticas públicas y su correspondencia con el gasto y la inversión pública, así como la evaluación del impacto de las mismas, el Gobierno Distrital desarrollará las siguientes acciones en coordinación con el Consejo Territorial de Planeación Distrital: Diseño de un sistema de indicadores que permita medir el impacto de los planes de desarrollo sobre la evolución de la calidad de vida, cuya coordinación estará a cargo de la Secretaría de Planeación.</p> <p>Presentación y sustentación de los criterios de asignación sectorial o territorial del plan plurianual de inversiones, los respectivos planes operativos anuales de inversión - POAI - y el POT con sus instrumentos, ante el Consejo Territorial de Planeación, previo a su presentación al Consejo Distrital.</p> <p>Diseño e implementación de un Sistema de Presupuesto Participativo.</p> <p>Diseño y puesta en marcha del Sistema Distrital de Participación "</p> <p>Artículo 70. Misión del Sector Planeación. <i>" El Sector Planeación tiene la misión de responder por las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital para la construcción de una ciudad equitativa, sostenible y competitiva, garantizar el crecimiento ordenado del Distrito Capital, el mejor aprovechamiento del territorio en la ciudad en las áreas rurales y en la región, y la equidad e igualdad de oportunidades para los habitantes del Distrito Capital, en beneficio especialmente de grupos de población etario, étnico, de género y en condiciones de discapacidad", dentro de sus varias funciones contenidas en el Artículo 73 del mencionado Acuerdo esta la de: (...) " I. Formular y orientar las políticas públicas en equidad e igualdad de oportunidades para los habitantes del Distrito Capital y en especial para las mujeres y las poblaciones que han sido discriminadas por razón de edad, etnia, genero y discapacidad visual, auditiva o motora, en coordinación con las entidades distritales competentes y las organizaciones que representan a dichas poblaciones en el Distrito Capital " (...).</i></p> <p>Decreto 437 de 2016 <i>"Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico", artículo 11° son funciones de la Subdirección de Información y Estadísticas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, las siguientes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Realizar los estudios de evaluación y seguimiento de las políticas de la Secretaría y de su articulación con las políticas sociales, ambientales, educativas y culturales.</li> <li>b. Diseñar y desarrollar metodologías e instrumentos para hacer un seguimiento permanente del comportamiento del sector a cargo de la Secretaría.</li> <li>c. Prestar apoyo a todas las Direcciones de la Secretaría en la definición y elaboración de indicadores y estudios sectoriales.</li> <li>d. Generar y divulgar las estadísticas, información y datos relevantes del sector Desarrollo para toma de decisiones.</li> <li>e. Interactuar con pares nacionales, territoriales, académicos y gremiales en torno a la elaboración e intercambio de información de aspectos socioeconómicos de la ciudad, en contextos locales, nacionales e internacionales.</li> </ol>

4. VALORACIÓN/ RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL

4.1 VALORACIÓN PRIMARIA

VALOR	JUSTIFICACIÓN	AÑOS
<p>4.1.1 Valor Administrativo</p>	<p>El componente de Análisis y evaluación de políticas públicas del Distrito, busca aportarle a la Administración Distrital metodologías e instrumentos innovadores para la evaluación con el fin de contribuir a la mejora de la gestión pública y proponer soluciones a los problemas de implementación de las políticas públicas. Las metodologías y herramientas innovadoras ayudarán a identificar vacíos y obstáculos en la implementación de las políticas y aportar elementos sustanciales para cumplir con su finalidad y objetivos, superando las dificultades que presentan las metodologías e instrumentos aplicados tradicionalmente para evaluar políticas públicas.</p> <p>Teniendo en cuenta que de esta subserie se generan documentos que reflejan la evaluación y seguimiento a las políticas públicas relacionadas con el desarrollo económico y social del Distrito, se determina un importante valor administrativo que evidencian las actividades, planes, proyectos y metas fijadas en cada administración, contando con la participación de la Veeduría Distrital así:</p> <p>Decreto 505 de 2007 en el Artículo 23°. <i>"Participación de la Veeduría Distrital. La Veeduría Distrital será invitada permanente a las sesiones de los Comités Sectoriales, en las cuales se haga seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo para ejercer sus funciones de vigilancia y control."</i> La Veeduría Distrital, atendiendo las funciones asignadas mediante el Acuerdo 24 de 1993, en especial las consagradas en los artículos 2 y 8, numerales h y a respectivamente así:</p> <p>Numeral h, artículo 2. <i>"Promover la participación ciudadana para el seguimiento, evaluación y control del diseño y ejecución de las políticas públicas, los contratos de administración y la actuación de los servidores públicos, así como para la co-gestión del desarrollo de la ciudad"</i>.</p> <p>Numeral a, artículo 8. <i>" Promover la ejecución pronta y oportuna de las políticas, planes, programas y proyectos trazados por la Administración en cumplimiento del Plan de Desarrollo y de los compromisos adquiridos con la comunidad"</i>.</p> <p>En el marco del Sistema Nacional de Evaluación, cuyo objeto es dar continuidad con el desarrollo de estrategias que permitan orientar la gestión pública hacia el logro de resultados. Esta gestión se enfocará en el desarrollo de evaluación, arreglos institucionales, sistemas de costeo, presupuesto y planificación por resultados, participación. De la misma manera, el Plan de desarrollo Nacional plantea que las entidades públicas utilicen el seguimiento y la evaluación para la toma de decisiones.</p> <p>Por la naturaleza y funciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el seguimiento y evaluación realizadas a la instrumentalización y desarrollo de las políticas tendrán un tiempo de retención mínimo a 20 años, en razón a que las mismas son procesos de planeación que definen una visión de largo plazo que sobrepasa los periodos de administración de los gobiernos y orienta el proceso de cambio frente a realidades sociales, económicas y culturales relevantes.</p>	<p>20 años</p>

4.1.2 Valor Legal y/o Jurídico	<p>En razón a que la naturaleza de estos documentos es dejar evidencia de una implementación e instrumentalización de las políticas públicas, la gestión realizada por la administración, las acciones de los actores institucionales involucrados en la implementación de las mismas y los documentos y soportes generados de su formulación resultan siendo actos jurídicos de los que se derivan obligaciones y están sujetos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1993 así:</p> <p>Artículo 55.- <i>"De la Prescripción de las Acciones de Responsabilidad Contractual la acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos. La acción disciplinaria prescribirá en diez (10) años. La acción penal prescribirá en veinte (20) años"</i>, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, como también subsidiariamente algunas normas del derecho privado.</p> <p>Así mismo podrían revestir de valor probatorio en procesos disciplinarios relacionados con los artículos 27 y 48, numeral 49 de la Ley 734 de 2002. así:</p> <p>Artículo 27. Acción y omisión. <i>"Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones"</i>.</p> <p>Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: numeral 49. <i>"Las demás conductas que en la Constitución o en la ley hayan sido previstas con sanción de remoción o destitución, o como causales de mala conducta"</i>. En ese orden, sobre la base del artículo 30. <i>"Términos de prescripción de la acción disciplinaria"</i>. La acción disciplinaria prescribe en cinco (5) años, contados para las faltas instantáneas desde el día de su consumación y para las de carácter permanente o continuado desde la realización del último acto.</p>	20 años
4.1.3 Valor Contable	<p>No reviste valor contable debido a que las políticas públicas componen de acciones del Estado con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la posterior implementación e instrumentación y atención efectiva en donde participa la ciudadanía.</p> <p>Esta subserie compone de un documento de evaluación y seguimiento literal de las acciones en este caso de la administración cuyo no tiene utilidad contable, como tampoco compone de movimientos económicos ni registros de cuentas de la Secretaría.</p>	N/A
4.1.4 Valor Fiscal	<p>Se generan documentos, los cuales componen de un seguimiento, de una evaluación a las acciones en el desarrollo y ejecución de las políticas públicas que compone de recursos públicos y pueden constituir elementos materiales probatorios en procesos de responsabilidad fiscal así:</p> <p>Ley 610 de 2000 en los artículos 3 y 4 respectivamente:</p> <p><b>Artículo 3.</b> <i>"Para los efectos de la presente ley, se entiende por <b>gestión fiscal</b> el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales"</i>.</p> <p><b>Artículo 4.</b> <i>"Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal"</i>.</p> <p><i>Lo anterior en concordancia con las modificaciones a este proceso por la Ley 1474 de 2011; así mismo esta acción caduca en un término de cinco (5) años y la responsabilidad prescribe en un término también de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido al artículo 9 de la Ley 610 de 2000 así: "<b>Artículo 9°. Caducidad y prescripción.</b> La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la</i></p>	5 años

4.2 VALORACIÓN SECUNDARIA				
VALOR	JUSTIFICACIÓN			
4.2.1 Valor Histórico	<p>A partir de la reforma de la administración pública de Bogotá de 2006 se creó el sector de desarrollo económico, industria y turismo en cabeza de la <i>Secretaría Distrital de Desarrollo Económico</i>, la cual se encargó de: (...) "orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos" (...). (artículo 78, Acuerdo 257 de 2006). En el mismo año, se creó la primera estructura organizacional, encargándose la elaboración de trabajos de investigación económica, así como de realizar seguimiento a los indicadores por sectores y actividades económicas a la Dirección de Estudios Socioeconómicos y Regulatorios (artículo 17, Decreto 552 de 2006). Dentro de la misma se estableció la Subdirección de Evaluación y Seguimiento, que estuvo a cargo de las siguientes funciones:</p> <p>a. Realizar los estudios de evaluación y seguimiento de las políticas de la Secretaría y de su articulación con las políticas sociales, ambientales, educativas y culturales;</p> <p>b. Diseñar y desarrollar metodologías e instrumentos para hacer un seguimiento permanente del comportamiento del sector a cargo de la Secretaría;</p> <p>c. Prestar apoyo a todas las Direcciones de la Secretaría en la definición y elaboración de indicadores y estudios sectoriales. (artículo 20, Decreto 552 de 2006)</p> <p>Posteriormente, se reformó la organización interna de la Secretaría, mediante el Decreto 437 de 2016, la cual agrupó las funciones de diferentes dependencias, entre estas "realizar los estudios de evaluación y seguimiento de las políticas de la Secretaría y de su articulación con las políticas sociales, ambientales, educativas y culturales" (literal a, artículo 11) en la Subdirección de Información y Estadística.</p>			
	Desde esa perspectiva, la serie analizada ofrece posibilidades investigativas en aspectos económicos y sociales, toda vez que permite observar mediante la batería de indicadores los avances en la implementación de los planes de acción diseñados para la ejecución de las políticas públicas del sector desarrollo económico, industria y turismo, facilitando la comprensión del impacto en la transformación de realidades sociales en periodos de tiempo. Por consiguiente, se pueden hacer estudios en historia social y económica, y otros tipos de investigaciones, según el ámbito de la política, con una mirada a los fundamentos normativos que sustentaron procesos de inclusión y desarrollo social			
4.2.2 Valor Científico	La subserie es fuente de investigación para el cultivo de conocimiento en disciplinas de las ciencias sociales, económicas, ciencias políticas, derecho, entre otros, dado que estos documentos contienen información de seguimiento a metas e indicadores, que permiten hacer estudios comparativos y estadísticos sobre el estado de implementación de la política. En ese sentido, los documentos son fuente en las siguientes líneas de investigación: pobreza, sectores productivos, desarrollo social, globalización, economía de Bogotá y la región, entre otros.			
4.2.3 Valor Cultural	Debido al carácter técnico de este tipo de investigaciones, la subserie no posee valor cultural porque la información no refleja datos sobre colectivos sociales o aspectos que refieran la idiosincrasia diferencial de comunidades que expliquen aspectos de la identidad sexual, grupos étnicos, distinciones políticas, ideologías, víctimas del conflicto armado, reinsertados, género, entre otros.			
4.3 DISPOSICIÓN FINAL				
4.3.1 Conservación Total	X	4.3.2 Eliminación	4.3.3 Selección	4.3.4 Tecnología e Imagen
4.3.3 Si señalo selección, indique el tipo y tamaño del muestreo				
5. ACCESO Y CONSULTA A LA SERIE DOCUMENTAL				
5.1 Acceso Público	SI	X	NO	
5.2 Restringido (Plazo en Años)	SI		NO	
5.3 Marco Legal de la Restricción				
6. CONTROL				
6.1 Grupo responsable del estudio de identificación y valoración	Javier Suarez; Johana Margarita Uribe; Cindy Dayana Pertuz			
6.2 Archivo donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo	Archivo de Gestión			
6.3 Fecha de realización del estudio de valoración	13	11	2018	
6.4 Fecha de Revisión	3	12	2018	
6.5 Número y fecha del acta de aprobación	Acta No.	3	3	12 2018
7. OBSERVACION				
Carrera 60 No. 63A - 52 Plaza de los Artesanos Teléfonos: 3693777 www.desarrolloeconomico.gov.co Información - línea 195				

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>Ajuste y Actualización Tablas de Retención Documental</p>	Código:	DOC-02-F-10	
		Versión:	4	
	Fecha:	Mayo 2018		
	Página:	Página 1 de 1		
	Elaborado por:	Javier Suarez		
	Revisado por:	Juan Rico		
	Ficha de Valoración Tabla de Retención Documental	Aprobado por:	Felipe Andrés Plazas	
<b>1. IDENTIFICACIÓN</b>				
1.1 Oficina Responsable	Subdirección de Información y Estadística			31000
1.2 Nombre del Proceso	Gestion Estudios Desarrollo Economico			CPM-EE-02
1.3 Nombre del Procedimiento	Información y estadística			GEDE-P2
1.4 Nombre de la Serie	INFORMES			21
1.5 Nombre de la Subserie	Informes Estadísticos			21.07
<b>2. CARACTERÍSTICAS DE LA SERIE</b>				
2.1 Contenido de la Serie	<p>Los documentos que conforman la subserie comprenden la recopilación y análisis de datos históricos de los principales indicadores que dan cuenta de la dinámica económica de la ciudad, proporcionando una visión cuantitativa de la realidad socioeconómica en las siguientes temáticas: mercado laboral, comercio minorista, servicios, exportaciones, construcción, pobreza e ingresos, y presupuesto del Distrito. Como resultado de los Informes Estadísticos se crean las siguientes publicaciones seriadas: <i>Atlas Económico, Cómo le fué a la Economía de Bogotá.</i></p> <p>Documentalmente la subserie se conforma por Informes estadísticos y Mapas de Georeferenciación de la Información.</p>			
2.2 Soporte: papel, óptico, medios magnéticos y digital o electrónico.	Papel			
2.3 Formatos: fotografías, micro formatos y otros	Ninguno			
2.4 Sistema de Ordenación	Cronológico			
2.5 Fechas Extremas	2018			
2.6 Volumen (en metros lineales)	2 metros lineales			
2.7 Nombre del aplicativo(s) relacionados con el trámite y el nombre de la Entidad responsable del sistema de información.	Ninguno			
<b>3. LEGISLACIÓN</b>				
3.1 Legislación General	<p>Constitución Nacional de 1991: "la ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.</p> <p>Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.</p> <p>El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos" (artículo 78).</p> <p>El Estado Social de Derecho establecido en la Constitución de 1991 se fundamenta en la definición y protección de los derechos individuales y colectivos. Sin embargo se pone de manifiesto un cuidadoso balance entre derechos individuales e interés general. Por una parte, se obliga al Estado y los ciudadanos a proteger una larga lista de derechos individuales de carácter fundamental o económico y social. Pero, de otra parte, se les obliga a proteger los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente y la libre competencia económica (artículo 88).</p>			



3.2 Legislación Especifica	<p>Decreto 437 de 2016 "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico", artículo 11° son funciones de la Subdirección de Información y Estadísticas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, las siguientes:</p> <p>a. Realizar los estudios de evaluación y seguimiento de las políticas de la Secretaría y de su articulación con las políticas sociales, ambientales, educativas y culturales.</p> <p>b. Diseñar y desarrollar metodologías e instrumentos para hacer un seguimiento permanente del comportamiento del sector a cargo de la Secretaría.</p> <p>c. Prestar apoyo a todas las Direcciones de la Secretaría en la definición y elaboración de indicadores y estudios sectoriales.</p> <p>d. Generar y divulgar las estadísticas, información y datos relevantes del sector Desarrollo para toma de decisiones.</p> <p>e. Interactuar con pares nacionales, territoriales, académicos y gremiales en torno a la elaboración e intercambio de información de aspectos socioeconómicos de la ciudad, en contextos locales, nacionales e internacionales.</p>
----------------------------	--

#### 4. VALORACIÓN/ RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL

4.1 VALORACIÓN PRIMARIA		
VALOR	JUSTIFICACIÓN	AÑOS
4.1.1 Valor Administrativo	<p>El objetivo de esta serie es la elaboración de documentos sobre temas propios del Desarrollo Económico que conduzcan a la generación de conocimiento para diseñar y hacer seguimiento a políticas, estrategias, planes, programas y proyectos.</p> <p>La importancia de los documentos es que se producen en el marco de la planeación y ejecución del plan de desarrollo del Distrito por el cuatrienio (2014-2018) y así mismo quedan de testimonio y consulta para un cuatrienio más ya que para la Secretaría son útiles y como evidencias de las actividades administrativas de la misma. De las razones anteriores su tiempo de retención será de ocho (8) años.</p>	8
4.1.2 Valor Legal y/o Jurídico	<p>En razón a la naturaleza de los documentos, los Informes Estadísticos se realizan sobre estudios de la Cámara de Comercio de Bogotá, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística u otras fuentes de información basadas en trabajos de campo, encuestas poblacionales, censos, etc. Algunos de los anteriores se produjeron en la ejecución de contratos de consultoría o prestación de servicios, los documentos son fuente testimonial primaria en la investigación de procesos relacionados con responsabilidad contractual (ley 80 de 1993) así:</p> <p><i>Artículo 55. - "De la Prescripción de las Acciones de Responsabilidad Contractual. La acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos. La acción disciplinaria prescribirá en diez (10) años. La acción penal prescribirá en veinte (20) años".</i></p>	20
4.1.3 Valor Contable	La subserie no reviste valor contable debido a que la información no refleja operaciones económicas, recursos, entre otros.	N/A
4.1.4 Valor Fiscal	Los documentos no revisten de valor fiscal, dado que su contenido no refleja información sobre actividades económicas, jurídicas y tecnológicas que comprometan un detrimento patrimonial en manejo de recursos.	N/A

4.2 VALORACIÓN SECUNDARIA					
VALOR		JUSTIFICACIÓN			
4.2.1	Valor Histórico	<p>A partir de la reforma de la administración pública de Bogotá de 2006 se creó el sector de desarrollo económico, industria y turismo en cabeza de la <i>Secretaría Distrital de Desarrollo Económico</i>, con el objeto de: (...) "orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos" (...). (Artículo 78, Acuerdo 257 de 2006). Desde entonces, la primera estructura organizacional configuró una dependencia encargada de dirigir la elaboración de trabajos de investigación económica, así como de realizar seguimiento a los indicadores por sectores y actividades económicas (Dirección de Estudios Socioeconómicos y Regulatorios, artículo 17, Decreto 552 de 2006). Posteriormente, con la reestructuración interna de la Secretaría, mediante el Decreto 437 de 2016, se agrupó las funciones de diferentes dependencias, entre estas: "d. Dirigir la elaboración y realizar el seguimiento de indicadores por sectores y actividades económicas, efectuar los estudios sectoriales para evaluar el desempeño global de los principales sectores productivos que sirvan de apoyo a los programas que adelante la Secretaría en las diferentes áreas de su competencia" y "e. Administrar un banco de datos con información socio-económica" (artículo 17, Decreto 552 de 2006). Estas funciones quedaron sintetizadas y agrupadas en la Subdirección de Información y Estadísticas, la cual se encargó entre otras funciones de: "Generar y divulgar las estadísticas, información y datos relevantes del sector Desarrollo para toma de decisiones" (literal d. artículo 11, Decreto 437 de 2016).</p> <p>En ese contexto, se produce la subserie Informes Estadísticos relacionados con los siguientes asuntos: comercio al por menor; comercio exterior; competitividad; consumo y precios; dinámica económica y distribución; emprendimiento y microfinanzas; industria; seguridad alimentaria y ruralidad; servicios; trabajo decente y digno. La generalidad de estos informes son estadísticas comparativas de la dinámica económica de Bogotá con territorios categorizados en primer orden municipal, se realizan sobre la base de estudios de la Cámara de Comercio de Bogotá, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, la Gaceta Inmobiliaria, entre otros.</p>			
		Desde esa perspectiva, estos documentos permiten observar aspectos de la evolución social y económica en intervalos de tiempo, proveyendo información valiosa para la construcción de la historia de la ciudad sobre la base de generalidades de la distribución poblacional de Bogotá, el mercado laboral, la pobreza y la distribución económica, el tejido empresarial, la construcción y vivienda, y el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.			
4.2.2	Valor Científico	<p>El contenido de la subserie permite leer el comportamiento de variables económicas, exhibiendo la mejor radiografía de la situación de la ciudad en diferentes periodos, facilitando la identificación y análisis de pautas de desarrollo económico para el territorio en temas de planeación, educación, e investigación, lo cual sirve de fuente de conocimiento en temas de desarrollo en la ciudad.</p> <p>En ese orden, los documentos ofrecen posibilidades investigativas en cartografía de tejidos productivos de la ciudad, análisis y estudios estadísticos de actores sociales, variables de indicadores, entre otros.</p>			
4.2.3	Valor Cultural	La subserie reviste de valor cultural porque ofrece información estadística de las condiciones de vida poblacional: grupos etarios y densidad poblacional; mercado laboral, informalidad, tasa de ocupación; pobreza y distribución de la riqueza, condiciones de vida; áreas en procesos de construcción y viviendas de interés social; distribución de las personas por uso de tecnologías como computadores y acceso a internet; distribución de las empresas por localidad, precios de referencia por sector económico, empresas creadas, etc.			
4.3 DISPOSICIÓN FINAL					
4.3.1	Conservación Total	X	4.3.2 Eliminación	4.3.3 Selección	4.3.4 Tecnología e Imagen
4.3.3 Si señalo selección, indique el tipo y tamaño del muestreo					
5. ACCESO Y CONSULTA A LA SERIE DOCUMENTAL					
5.1	Acceso Público	SI	X	NO	
5.2	Restringido (Plazo en Años)	SI		NO	X
5.3	Marco Legal de la Restricción	NO APLICA			
6. CONTROL					
6.1	Grupo responsable del estudio de identificación y valoración	Javier Suarez; Johana Margarita Uribe; Cindy Dayana Pertuz			
6.2	Archivo donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo	Archivo de Gestión			
6.3	Fecha de realización del estudio de valoración	13	11	2018	
6.4	Fecha de Revisión	3	12	2018	
6.5	Número y fecha del acta de aprobación	Acta No.	3	3	12 2018
7. OBSERVACION					
Los Informes Estadísticos sirven de fuente principal para la planeación de programas y proyectos encaminados a impulsar la economía, para mejorar la distribución de recursos y bienes en la sociedad, y con esto mitigar los índices de pobreza y los problemas asociados a la misma. Una vez se cumpla los tiempos de retención, los documentos originales serán transferidos al conservados totalmente en el archivo histórico.					